

buzyones de cinco toviendo la villa por
sente de en los tiempos pasados fuerdes el
uno co mo otro que la inquirido y venturo
de que se sigue con tanto i tan uueye
tibi vanto que bieron t m in quie
con los tribuna les idero ataxare
siete fueso Conjusta causa se que
de una zelos vna Jeneral al te agion
i Confecto de cu cuenta de Pertunba
tor Los animos de los Vejnors a Condo la
villa de una conformidad que para
Ataxa citor danos se que Conulta a
su Mag. i señores de la Real chancilleria
ria Por esta villa entoranda del Justo
Proze de ari de Nuestra Alcala Maion
como debe Conexo i de la Calidud ibaxa
de los sujetos en Clin agion de orben de
Contra los Justos opex agiones de la
Justicia, Condo de lo de Mor que para ya
con beniente Afin se que de lo que la Maion
quiebid de la Vey. Ca i el Justo respect
ite mon de la Justicia
Condo qual sea caso este de ari de Miedo
ilofiam. el d. teniente de con sitor ibo
Caballeros de Jibores Por do bor de que
damos fe =

Juan Solano
Diente Hobys

Juan Munoz
Vizentiff

Juan Perez
Herrero

Anttenos

Ban Puch
Zanos

Al que de Otago
Martinez